



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 050453103 001 **2020 00019 00**

Sustanciación No. 30.

Decisión. Incorpora y pone en conocimiento de las partes.

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes, el pronunciamiento que hace el demandante por intermedio de apoderado judicial, frente a las excepciones propuestas por el demandado señor Eduardo Escobar Bustamante.

Notifíquese

**Paula Andrea Marín Salazar
Juez**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Apartadó 05 de 02 de 2021

La providencia que antecede se notificó por

ESTADO Nro. 14, a las 8:00 AM.

María Dolores Suescún

Secretario

Firmado

Por:

PAULA ANDREA MARIN SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE APARTADO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

08635d71907e65c5f4309c9a33c639e8f777975df4f7265d11feca8db30f89

41

Documento generado en 02/02/2021 04:40:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|--------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo. |
| Demandante | Sufinanciamiento S.A. |
| Demandado | Edgar Giraldo Zapata. |
| Radicado | 05045 31 03 001 2010 00142 00 |
| Providencia | Interlocutorio N° 45. |
| Decisión | Se realiza control de legalidad, se deja sin efecto auto y se ordena dar trámite a la liquidación de crédito. |

Asunto a tratar

Se procede a realizar control de legalidad dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso.

Antecedentes

El pasado 12 de enero del año 2021, y advirtiendo inactividad por la parte demandante, este despacho dispuso terminar el presente proceso por desistimiento tácito, auto que fue notificado por estados N° 6 del 20 de enero del mismo año.

Ante tal situación, la parte ejecutante, presentó recurso de reposición, aludiendo que, desde el día 19 de agosto del año 2020, presentó ante esta judicatura, liquidación de crédito, a la cual no se le había dado trámite.

Consideraciones

Una vez recibido el recurso presentado dentro del presente proceso, y en contra del auto del 12 de enero del año 2021, mediante el cual se decretó

desistimiento tácito, esta judicatura logró advertir, que efectivamente en el mes de agosto del año 2020, había sido presentada liquidación de crédito y que a la misma no se le había dado trámite.

En consecuencia, y ciñéndome al deber legal que tiene esta togada, de realizar de forma permanente un control de las diferentes actuaciones proferidas dentro de los procesos que se encuentran a mi cargo, se ordenará dejar sin efecto el auto interlocutorio N° 02 del 12 de enero del año 2021, notificado por estados N° 6 del 20 del enero del mismo año, por medio del cual se terminó el presente proceso por desistimiento tácito, lo anterior de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, igualmente, ordénese dar trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Apartadó-Antioquia**,

Resuelve

Primero: Dejar sin efecto el auto interlocutorio N° 02 del 12 de enero del año 2021, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Segundo: Dar trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante el pasado 19 de agosto del año 2020, de conformidad con los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Paula Andrea Marín Salazar
Juez

Firmado**PAULA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
 Apartadó 05 de 02 de 2021
 La providencia que antecede se notificó
 por ESTADO Nro. 14, a las 8:00 AM.
 Maria Dolores Suescún

 Secretario

Por:**ANDREA MARIN****SALAZAR****JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE APARTADO-
 ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6265cf0f3b595937e81ddf0fe6d154ae1605b0d171c143aa793ec571237025f4

Documento generado en 02/02/2021 07:22:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

APARTADÓ-ANTIOQUIA

Tres (03) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 050453103-001 **2015 00769** 00

Sustanciación No. 32.

Decisión: Accede a lo solicitado.

Mediante escrito presentado en la fecha, el apoderado de la parte demandada, solicitó al despacho le facilitaran los medios tecnológicos pertinentes, con el fin de que él y su representado, puedan asistir a la diligencia programada dentro del proceso de la referencia, el día 16 de febrero del año 2021, a las 9:00 a.m.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del año 2020, se accede a lo solicitado, y se advierte al peticionario, que debe estar treinta minutos antes de la hora programada para la audiencia, en las oficinas de este juzgado, advirtiéndosele, que dentro de la misma, debe seguir todos los protocolos de bioseguridad, con el fin de salvaguardar la integridad de los asistentes y del empleado judicial que los acompañará en la citada.

En consecuencia, se requiere al Abogado Guillermo Toro, a fin de que informe a esta judicatura, en el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, los nombres completos y los números de documentos de identidad, de las personas que deben asistir a la audiencia en la oficina del despacho, con el propósito de que por secretaría se expida la respectiva autorización de ingreso al Palacio de Justicia del Municipio de Apartadó.

Notifíquese

Paula Andrea Marín Salazar
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Apartadó 05 de 02 de 2021
La providencia que antecede se notificó
por ESTADO Nro. 14, a las 8:00 AM.
Maria Dolores Suescún

Secretario

Firmado Por:

PAULA ANDREA MARIN SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
APARTADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0cdd670beff5c0c0e689bb4d02d866b189cb294fab5e971765f52ead5e0
aadb3**

Documento generado en 03/02/2021 04:54:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veintidós (22) enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 050453103-001-2013-00351-00

Sustanciación No. 22.

Decisión: se incorpora y pone en conocimiento la adición y complementación del recurso de apelación, ordena remitir al superior, fija nueva fecha para audiencia.

Se incorpora y pone en conocimiento la adición y complementación del recurso de apelación que hace la parte demandada, una vez ejecutoriada esta providencia, se ordena remitir al H. Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil Familia, el presente expediente, para que en segunda instancia sea resuelto el mencionado recurso.

Ante ello, y en atención a la complejidad del asunto y a la apretada agenda del despacho, se fijará como fecha para llevar acabo audiencia de instrucción y juzgamiento dentro de este litigio, la cual se encontraba programada para el día 09 de febrero del año 2021 a las 9:00 a.m, y se establece como nueva para el día **23 de marzo del año 2021 a las 9:00 a.m.**

Notifíquese

Paula Andrea Marín Salazar
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Apartadó 5 de 02 de 2021
La providencia que antecede se notificó por
ESTADO Nro. 14, a las 8:00 AM.
MARÍA DOLORES SUESCÚN
Secretario

Firmado Por:

PAULA ANDREA MARIN SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
APARTADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**106a2e75309029a607b5969d351ec2afb66c3881c99b17c9b1b49ab545
9b3898**

Documento generado en 22/01/2021 10:09:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>